

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado, por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, al abono de la indemnización por la prestación del servicio de representación correspondiente al primer trimestre de 2007, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el primer trimestre de 2007 y por el coste asociado a las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, modificado por el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre.

La subvenciones que se conceden en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en un total de 47.582,59 €, que es el importe resultante de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita. Esta cantidad no supera la suma de 64.244,29 €, correspondiente a los gastos totales asociados a la prestación de dichos servicios, y supone una media del 74,07% de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, todo ello de acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2008, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso

contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*ORDEN de 19 de julio de 2007, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las subvenciones correspondientes al primer trimestre de 2007, por la prestación por estos Colegios del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada en cada Colegio durante el primer trimestre de 2007, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a aquellas.

Asimismo, cada uno de los citados Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería las solicitudes donde se contienen, cuantificadas, las cantidades a percibir por cada una de estas Corporaciones, donde se reseñan, de forma separada, la subvención correspondiente al turno de guardia y asistencia letrada al detenido, la del turno de oficio y la que pertenece a los gastos de funcionamiento e infraestructura, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, cuyo importe queda por debajo de dicho límite, ya que este importe no supera al de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al primer trimestre de 2007, según consta en el correspondiente expediente administrativo, con la excepción del Colegio de Abogados de Granada.

Los importes aprobados para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan de-

tallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA. núm. 255, de 31 de diciembre).

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, una vez cumplido el trámite de justificación anual, al haberse devuelto al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados las cantidades que a continuación se reflejan por los Colegios de Abogados de Almería, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, se procede a su regularización en el libramiento correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio.

Almería	624,47 euros
Granada	628,28 euros
Jaén	179,92 euros
Málaga	17.824,88 euros
Sevilla	1.268,06 euros
TOTAL	20.525,61 euros

Igualmente se procede a la regularización de las cantidades siguientes:

728,26 euros, a favor del Colegio de Abogados de Málaga, que es el resultado de incrementar en un 8%, en concepto de gastos de funcionamiento, la cantidad autorizada de 674,32 euros como abono complementario de nueve asistencias individualizadas, realizadas por un Letrado del Colegio de Abogados de Málaga, durante los días 30 y 31 de mayo y 1 de junio de 2006, y que no fueron incluidas en la facturación correspondiente al correspondiente trimestre de 2006.

149,93 euros, a favor del Colegio de Abogados de Almería, que es el resultado de incrementar en un 8%, en concepto de gastos de funcionamiento, la cantidad autorizada de 138,83 euros como abono complementario de una guardia de más de seis asistencias realizada el día 21 de septiembre de 2006 por una Letrada del Colegio de Abogados de Almería, que no se abonó en el tercer trimestre de 2006.

449,81 euros, a favor del Colegio de Abogados de Sevilla, que es el resultado de incrementar en un 8%, en concepto de gastos de funcionamiento, la cantidad autorizada de 416,49 euros, como pago correspondiente al servicio de una guardia realizada el 12 de septiembre de 2006 por un letrado en Sevilla y otras dos realizadas por sendos letrados en el Partido Judicial de Alcalá de Guadaíra, las cuales no se facturaron en el trimestre correspondiente.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 21 y siguientes de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre,

#### D I S P O N G O

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la prestación del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, las subvenciones co-

rrespondientes al primer trimestre de 2007, por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.483.00.14B.0.:

Colegio de Abogados de Almería:	
Asistencia letrada al detenido	162.470,01 €
Turno de oficio	329.229,86 €
	491.699,87 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	39.335,99 €
	531.035,86 €
Pagos complementarios regularización 2006	
Con incremento de 8%	+149,93 €
	531.185,79 €
Devoluciones al Consejo	-624,47 €
TOTAL LIBRAMIENTO	530.561,32 €
Colegio de Abogados de Antequera:	
Asistencia letrada al detenido	22.569,46 €
Turno de oficio	38.999,12 €
	61.568,58 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	4.925,49 €
TOTAL LIBRAMIENTO	66.494,07 €
Colegio de Abogados de Cádiz:	
Asistencia letrada al detenido	398.221,11 €
Turno de oficio	621.061,52 €
	1.019.282,63 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	81.542,61 €
TOTAL LIBRAMIENTO	1.100.825,24 €
Colegio de Abogado de Córdoba:	
Asistencia letrada al detenido	161.735,01 €
Turno de oficio	345.661,72 €
	507.396,73 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	40.591,74 €
TOTAL LIBRAMIENTO	547.988,47 €
Colegio de Abogados de Granada:	
Asistencia letrada al detenido	201.540,09 €
Turno de oficio	582.753,32 €
	784.293,41 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	55.161,25 €
	839.454,66 €
Devoluciones al Consejo	-628,28 €
TOTAL LIBRAMIENTO	838.826,38 €
Colegio de Abogados de Huelva:	
Asistencia letrada al detenido	116.457,46 €
Turno de oficio	196.736,95 €
	313.194,41 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	25.055,55 €
TOTAL LIBRAMIENTO	338.249,96 €
Colegio de Abogados de Jaén:	
Asistencia letrada al detenido	126.096,00 €
Turno de oficio	262.383,99 €
	388.479,99 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	31.078,40 €
	419.558,39 €
Devoluciones al Consejo	-179,92 €
TOTAL LIBRAMIENTO	419.378,47 €
Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera:	
Asistencia letrada al detenido	36.214,65 €
Turno de oficio	164.224,24 €
	200.438,89 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	16.035,11 €
TOTAL LIBRAMIENTO	216.474,00 €
Colegio de Abogados de Lucena:	
Asistencia letrada al detenido	19.118,53 €
Turno de oficio	36.727,55 €
	55.846,08 €

Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	4.467,69 €
<b>TOTAL LIBRAMIENTO</b>	<b>60.313,77 €</b>
Colegio de Abogados de Málaga:	
Asistencia letrada al detenido	422.678,55 €
Turno de oficio	1.160.167,87 €
	1.582.846,42 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	126.627,71 €
	1.709.474,13
Pagos complementarios regularización 2006	
Incrementados con el 8%	+728,26 €
	1.710.202,39
Devoluciones al Consejo	-17.824,88 €
<b>TOTAL LIBRAMIENTO</b>	<b>1.692.377,51 €</b>
Colegio de Abogados de Sevilla:	
Asistencia letrada al detenido	378.923,90 €
Turno de oficio	840.686,28 €
	1.219.610,18 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	97.568,81 €
	1.317.178,99 €
Pagos complementarios regularización 2006	
Con incremento del 8%	+449,81 €
	1.317.628,80 €
Devoluciones al Consejo	-1.268,06 €
<b>TOTAL LIBRAMIENTO</b>	<b>1.316.360,74 €</b>
Importe total:	
Asistencia letrada al detenido o preso	2.046.024,77 €
Defensa y representación gratuita	4.578.632,42 €
	6.624.657,19 €
Gastos de infraestructura 8% de lo factura (Con excepción del Colegio de Abogados de Granada)	522.390,35 €
	7.147.047,54 €
Libramientos Pendiente 2006	+1.328,00 €
	7.148.375,54 €
Reintegros	-20.525,61 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.127.849,93 €</b>

Segundo. El importe subvencionado deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente al primer trimestre de 2007, realizado por los Colegios de Abogado antes mencionados y que comprende las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las citadas actuaciones.

Tercero. La subvenciones se harán efectivas mediante el libramiento de la totalidad de su importe, sobre la base de las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el primer trimestre de 2007.

La subvenciones que se conceden en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en un total de 522.390,35 €, que es un importe inferior al importe resultante de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, dado que al Colegio de Abogados de Granada, según consta en expediente administrativo y sin perjuicio de posterior reclamación y reajuste en posterior ejercicio económico, se ha aceptado un importe inferior al máximo permitido. Esta cantidad no supera la suma de 725.876,84 €, correspondiente a los gastos totales asociados a la prestación de dichos servicios, y supone una media del 71,96% de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, todo ello de acuerdo con el

artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2008, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación del Plan de Sectorización SUNP-R3 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) «La Solana» (Expte. SE/942/05).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula